



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00996-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 384 y 422 *ibídem*, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Carlos Edgar Camargo Fonseca** contra **Héctor Alirio Sosa Forero y Karen Paola González Bermúdez**, por las consecutivas obligaciones:

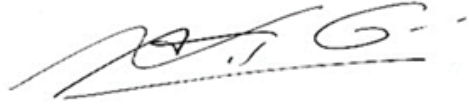
- 1.- Por la suma de **\$383.400 M/Cte.**, por concepto del saldo del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2021, discriminado en la demanda.
- 2.- Por la suma de **\$9'505.800 M/cte.**, por concepto de seis (6) cánones de arrendamiento discriminados en la demanda, correspondientes a los meses de marzo de 2022 a agosto de 2022, cada uno por valor de \$1.584.300.
- 3.- Por la suma de **\$475.290 M/Cte.**, por concepto del canon de arrendamiento de 9 días del mes de septiembre de 2022, discriminado en la demanda.
- 4.- Por la suma de **\$56.950 M/cte.**, por concepto de servicio de gas (Vanti) de fecha 4 de agosto de 2022.
- 5.- Por la suma de **\$108.310 M/cte.**, por concepto de servicio público de aseo de fecha 18 de agosto de 2022.
- 6.- Por la suma de **\$44.250 M/cte.**, por concepto de servicio público de aseo de acueducto de fecha 4 de agosto de 2022.
- 7.- Por la suma de **\$3'168.600 M/cte.**, por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento y discriminada en la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se notifica por estado esta determinación a la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) **Mario de Jesús Cepeda Mancilla**, como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>078</u> de hoy <u>11 DE OCTUBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95270bc7f1f41a52306b70f9bb804aa64441ff34a2459a83a77c8a9a6557f412**

Documento generado en 07/10/2022 10:25:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>